

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 23-25-60 hectáreas de temporal de uso común, localizadas en los municipios de Tepic y Xalisco, Estado de Nayarit, propiedad del ejido Los Fresnos, Municipio de Tepic, Nay. (Reg.- 208)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 3130/028/01 de fecha 6 de julio del 2001, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 23-25-60 Has., de terrenos del ejido denominado "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 23-25-60 Has., de temporal de uso común, de las que 16-51-46 Has., se localizan en el Municipio de Tepic y 6-74-14 Has., en el Municipio de Xalisco, del Estado de Nayarit.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 20 de octubre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1938 y ejecutada el 26 de marzo de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 2,905-00-00 Has., localizadas tanto en el Municipio de Tepic como en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, para beneficiar a 162 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose el parcelamiento legal por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria de fecha 11 de agosto de 1945; por Resolución Presidencial de fecha 19 de agosto de 1964, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de enero de 1965 y ejecutada el 20 de abril de 1967, el ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, permutó con la señora Guadalupe Delgado de Rivera, una superficie de 31-99-00 Has., de terrenos ejidales, recibiendo a cambio una superficie de 300-00-00 Has.; por Decreto Presidencial de fecha 6 de junio de 1974, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de julio de 1974, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 14-02-46.30 Has., a favor del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, para destinarse a la construcción de una unidad habitacional para los trabajadores de la sección No. 4 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana; por Decreto Presidencial de fecha 24 de julio de 1974, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de agosto de 1974, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 259-88-00 Has., a favor de la Secretaría de Obras Públicas, para destinarse a la construcción de la ciudad industrial de Tepic; por Decreto Presidencial de fecha 27 de agosto de 1975, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de agosto de 1975, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 260-33-83 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse al mejoramiento del centro de población existente en los terrenos que se expropian regularizando la tenencia de la tierra; por Decreto Presidencial de fecha 25 de febrero de 1976, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1976, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 3-19-87 Has., a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para destinarse a la construcción de un centro de regeneración social; por Decreto Presidencial de fecha 27 de junio de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de julio de 1979, se expropió al ejido "LOS FRESNOS",

Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 23-55-85 Has., a favor del Gobierno del Estado de Nayarit, para destinarse a la construcción de la carretera del libramiento de la ciudad de Tepic; por Decreto Presidencial de fecha 27 de noviembre de 1986, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre de 1986, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 123-87-96.43 Has., a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para destinarse al aprovechamiento para la constitución de reservas territoriales patrimoniales para el futuro crecimiento de la ciudad de Tepic; por Decreto Presidencial de fecha 25 de septiembre de 1989, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1989, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 26-49-34.41 Has., a favor del Ayuntamiento Municipal de Tepic, para destinarse a la construcción de un campo de aviación; por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de mayo de 1994, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 74-32-38.26 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 13 de mayo de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 1994, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 34-79-86.30 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto Presidencial de fecha 5 de abril de 1999, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de mayo de 1999, se expropió al ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, una superficie de 146-95-71.75 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

**RESULTANDO TERCERO.-** Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 02 0030 de fecha 12 de febrero del 2002, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$22,338.75 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 23-25-60 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$519,509.97.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

#### **CONSIDERANDO:**

**ÚNICO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 23-25-60 Has., de temporal de uso común, de las que 16-51-46 Has., se localizan en el Municipio de Tepic y 6-74-14 Has., en el Municipio de Xalisco, del Estado de Nayarit, de terrenos del ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la

zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$519,509.97 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 23-25-60 Has., (VEINTITRÉS HECTÁREAS, VEINTICINCO ÁREAS, SESENTA CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de las que 16-51-46 Has., (DIECISÉIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y UNA ÁREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS) se localizan en el Municipio de Tepic y 6-74-14 Has., (SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, CATORCE CENTIÁREAS) en el Municipio de Xalisco, del Estado de Nayarit, propiedad del ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic del Estado de Nayarit, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro Agrario Nacional en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de esa dependencia.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$519,509.97 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS NUEVE PESOS 97/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avocindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

**QUINTO.-** Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LOS FRESNOS", Municipio de Tepic del Estado de Nayarit, en el Registro

Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil dos.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: La Secretaria de la Reforma Agraria, **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.